

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA ASOCIACIÓN DUERO-ESGUEVA QUE PERMANECERÁ ABIERTA DURANTE TODO EL PERÍODO DE APLICACIÓN DE SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL 2023 – 2027 PARA FINANCIAR AQUELLOS PROYECTOS, ACTIVIDADES O ACCIONES QUE SE ENMARQUEN EN SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL 2023 – 2027 APROBADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA 7119.2 “LEADER” DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023 – 2027 DE CASTILLA Y LEÓN.

Primero.- Objeto de las ayudas.-

La Asociación Duero-Esgueva convoca ayudas a promotores públicos o privados para financiar aquellos proyectos, actividades o acciones que se enmarquen en su Estrategia de Desarrollo Local 2023 – 2027 aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, en el marco de aplicación de la Medida 7119.2 “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023 – 2027 de Castilla y León, en régimen abierto durante todo el período de aplicación de su Estrategia de Desarrollo Local 2023 – 2027.

Segundo.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos promotores públicos o privados que reúnan los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023 – 2027.

Tercero.- Dotación financiera de la convocatoria.-

La dotación financiera inicial de la convocatoria es de 1.591.148,51 €.-.

La dotación máxima inicial que corresponde a la Medida 7119.2 “LEADER” es la que sigue:

MEDIDA	NOMBRE	DOTACIÓN
7119.2.	Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de DL	1.591.148,51.-
	TOTAL	1.591.148,51.-

El presupuesto no comprometido en alguna de las Medidas 7119.3 y 7119.4 podrá aplicarse en esta Medida.

La dotación financiera inicial podrá incrementarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden AGR/887/2023, de 10 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de estrategias de desarrollo local y la aprobación definitiva de los grupos de acción local y se establecen los criterios para la asignación de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023 – 2027 de España, asignándose esas dotaciones adicionales específicas a aquellos proyectos valorados y preseleccionados, que obtengan la autorización pertinente del centro directivo competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La aplicación de incrementos presupuestarios a la concesión de ayudas en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

La dotación financiera asignada a la Medida 7119.2 se destinará al menos en un 75% a la financiación de proyectos, actividades o acciones de carácter productivo.

Cuarto.- Proyectos, Actividades y Acciones Subvencionables.-

Serán subvencionables los proyectos, actividades o acciones que se enmarquen en la Estrategia de Desarrollo Local 2023 – 2027 del Grupo de Acción Local Asociación Duero-Esgueva aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, en el marco de aplicación de la Medida 7119.2 “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023 – 2027 de Castilla y León y que se lleven a cabo en el ámbito geográfico de actuación del Grupo conforme a la relación de municipios que aparecen relacionados en el Anexo 2 de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.

Quinto.- Procedimiento de concesión y criterios de selección.-

Las ayudas se tramitarán y resolverán conforme a la siguiente normativa reguladora:

- Medida 7119.2 “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023 – 2027 de Castilla y León.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Duero-Esgueva para la aplicación de la Intervención 7119 “LEADER” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023 – 2027 de Castilla y León.
- Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023 - 2027, publicado en el BOCYL de 26 de febrero de 2024, mediante Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias.
- Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de LEADER, en el marco de la Intervención de Desarrollo Rural 7119 LEADER del PEPAC 2023 – 2027 en Castilla y León.
- Procedimiento de Gestión para las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de la Asociación Duero – Esgueva.
- Resto de normativa vigente que resulte de aplicación a este tipo de actuaciones.

La Asociación Duero-Esgueva resolverá las solicitudes de ayuda presentadas aplicando los siguientes criterios de selección y baremación de proyectos para la determinación del porcentaje de ayuda que se establecen en el Procedimiento de Gestión para las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de Duero – Esgueva 2023 - 2027 y de acuerdo con la normativa reguladora indicada en esta convocatoria.

El orden a seguir en la asignación de fondos a proyectos en una misma reunión del Órgano de Decisión se establece en función de la puntuación obtenida en base a la aplicación de los criterios de selección, de mayor a menor puntuación. En caso de empate, prevalecerá el proyecto que haya obtenido mayor puntuación, y en este orden, en los siguientes criterios de selección:

- Proyectos Productivos:

- 1º.- Viabilidad.
- 2º.- Empleo.
- 3º.- Adecuación a los objetivos.

Si persiste el empate, prevalecerá aquel con registro de entrada más antiguo.

- Proyectos No Productivos de Inversión:

- 1º.- Tipo de proyecto.
- 2º.- Empleo.
- 3º.- Territorialidad.

Si persiste el empate, prevalecerá aquel con registro de entrada más antiguo.

- Proyectos No Productivos: Acciones o Actividades Inmateriales. Formación. Cooperación G.A.L.:

- 1º.- Territorialidad.
- 2º.- Representatividad o interés.
- 3º.- Experiencia.

Si persiste el empate, prevalecerá aquel con registro de entrada más antiguo.

- 1.- Proyectos Productivos:

EMPLEO: DE 0 A 15 PUNTOS

- Creación de Empleo: La puntuación máxima de este concepto es de 10 puntos y se determina de la siguiente forma:

$$P = (25 \times E \times C) / I$$

E = Número de empleos a crear

I = Inversión subvencionable en miles de €.-

C = 100

El resultante obtenido de la aplicación de la fórmula será el equivalente a la puntuación obtenida. A aquellos proyectos cuyo resultado sea superior a 10, se les adjudicará 10 puntos. El resultante obtenido se redondeará al entero más próximo por encima o por debajo.

- Creación de Empleo Especial: La puntuación máxima de este concepto es de 5 puntos y se determina de la siguiente forma:

$$P = ((M + J + D + I + A) \times 100) / E$$

M = Número de empleos femeninos a crear

J = Número de empleos jóvenes a crear (menores de 41 años)

D= Número de empleos para discapacitados a crear

I = Número de empleos para inmigrantes a crear

A = Número de empleos para mayores de 50 años a crear

E = Número de empleos a crear

Al porcentaje obtenido de la aplicación de la fórmula le corresponderá la siguiente puntuación:

Porcentaje 81% - 100%: 5 puntos

Porcentaje 61% - 80%: 4 puntos

Porcentaje 41% - 60%: 3 puntos

Porcentaje 21% - 40%: 2 puntos

Porcentaje 1% - 20%: 1 punto

Porcentaje 0% : 0 puntos

CARÁCTER INNOVADOR:

DE 0 A 15 PUNTOS

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Implanta nuevos productos, servicios, tecnologías o metodologías: 15 puntos.
- No implanta nuevos productos, servicios, tecnologías o metodologías: 0 puntos.

VIABILIDAD:

DE 0 A 15 PUNTOS

➤ Viabilidad Técnica: La puntuación de este concepto es la siguiente:

- Proyecto de Ejecución Visado: 5 puntos
- Proyecto Básico: 3 puntos
- Anteproyecto Técnico o Memoria Técnica: 1 punto
- Presupuestos (para inversiones en las que no sea necesario elaborar proyecto técnico): 5 puntos

➤ Viabilidad Económica: La puntuación máxima de este concepto es de 5 puntos, y se determinará de la siguiente manera:

<u>Rentabilidad Financiera</u>	<u>Puntos</u>
> 25 %	5 puntos
20 – 25 %	4 puntos
15 – 19 %	3 puntos
10 – 14 %	2 puntos
5 – 9 %	1 punto
< 5 %	0 puntos

El porcentaje de rentabilidad se calculará de la siguiente forma:

$$R. F. = (\text{Beneficio Bruto (Año 1)} / \text{Recursos Propios (Año 0)}) \times 100$$

- Viabilidad Financiera: La puntuación máxima de este concepto es de 5 puntos, y se determinará en función de la capacidad de cofinanciación del promotor:

<u>Cofinanciación del Promotor</u>	<u>Puntos</u>
≤ 20 %	0 puntos
21 – 25 %	1 punto
26 – 30 %	2 puntos
31 – 35 %	3 puntos
36 – 40 %	4 puntos
41 – 100 %	5 puntos

El porcentaje de cofinanciación del promotor se calcula de la siguiente forma:

$$\text{P. de Cofinanciación} = (\text{R.P.} / \text{I.T.}) \times 100$$

R.P.: Recursos Propios Aportados por el Promotor

I.T.: Inversión Total Subvencionable

ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS **DE 0 A 10 PUNTOS**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contribución a la generación o mantenimiento del empleo, o al fomento del emprendimiento.
2. Contribución al mantenimiento de la población y/o atracción de nuevos pobladores, a la igualdad de género, o a la cohesión territorial o inclusión social.
3. Contribución a la conservación y puesta en valor del medio natural, o a la reducción de los impactos ambientales de la actividad económica o la población en el medio ambiente, o a la implantación de nuevos modelos de generación y consumo o uso de recursos.
4. Contribución a la conservación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico, rural y cultural, o a la mejora del conocimiento e innovación cultural.
5. Contribución a la transición digital para el fortalecimiento de la competitividad del territorio.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

Adecuación Óptima – cumple 4 ó 5 aspectos =	10 puntos
Adecuación Media – cumple 2 ó 3 aspectos =	5 puntos
Adecuación Escasa – cumple 1 aspecto =	2 puntos
Adecuación Nula – no cumple algún aspecto =	0 puntos

GARANTÍAS DEL PROMOTOR **DE 0 A 5 PUNTOS**

En este apartado se valorarán las garantías empresariales del promotor, por lo que se tendrá en cuenta la formación recibida en materias relacionadas con la gestión del proyecto. La puntuación máxima de este concepto es de 5 puntos.

Tiene formación o experiencia empresarial y técnica/profesional:	5 puntos
Tiene formación o experiencia empresarial:	2,5 puntos

Tiene formación o experiencia técnica/profesional: 2,5 puntos
No tiene formación o experiencia empresarial ni técnica/profesional: 0 puntos

GRADO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE 0 A 15 PUNTOS

➤ Sostenibilidad Ambiental Positiva:

Se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Utilización de tecnologías que reduzcan el consumo energético y/o la emisión de contaminantes.
- Reutilización o aprovechamiento de residuos y materiales desechables.
- Utilización de energías sostenibles (eólica, solar o biomasa, entre otras).
- Utilización de materias recicladas en los procesos de producción.
- Uso racional o intensivo del agua, medidas de estabilización y eficacia en el consumo.

Para la valoración de estos apartados se precisará documentación que lo acredite.

La puntuación máxima de este concepto es de 15 puntos, y se realizará de la siguiente forma:

Si cumple 2 o más medidas	=	15 puntos
Si cumple 1 medida	=	8 puntos
Si no cumple alguna medida	=	0 puntos

CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS DE 0 A 10 PUNTOS

➤ Contribución a corregir desequilibrios territoriales:

<u>Nº Habitantes Municipio</u>	<u>Puntos</u>
<u>Ubique Inversión/Fecha Solicitud de Ayuda</u>	
0 - 100 habitantes	10 puntos
101 - 500 habitantes	7 puntos
501 - 1500 habitantes	5 puntos
≥ 1501 habitantes	3 puntos

UTILIZACIÓN DE FACTORES ENDÓGENOS DE 0 A 10 PUNTOS

Este criterio cuantifica la utilización de los factores productivos de la Comarca Duero-Esgueva, es decir, las materias primas, productos semielaborados, personal laboral, así como los servicios externos a la empresa.

Se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Utilización de materias primas o productos semiterminados de origen local o comarcal.
- Utilización de mano de obra que resida en el ámbito local o comarcal.

- Utilización de servicios externos de origen local o comarcal.

La puntuación máxima de este concepto es de 10 puntos, y se realizará de la siguiente forma:

<u>Grado de Utilización</u>	<u>Puntos</u>
Si utiliza 3 medidas	10 puntos
Si utiliza 2 medidas	7 puntos
Si utiliza 1 medida	3 puntos
Si no utiliza alguna medida	0 puntos

MODALIDAD DEL PROYECTO **DE 0 A 5 PUNTOS**

<u>Modalidad</u>	<u>Puntos</u>
- Primer establecimiento o traslado desde fuera de la comarca	5 puntos
- Ampliación	3 puntos
- Diversificación o traslado dentro de la propia Comarca	1 punto

La intensidad de la ayuda a aplicar al proyecto será el resultante de la siguiente operación:

S = Intensidad de la ayuda del proyecto en %

P = Puntuación total obtenida

I = Intensidad máxima de ayuda a aplicar al proyecto en %

$$S = (P/100) * I$$

PUNTUACIÓN	% AYUDA		
30 - 100	Resultante Operación		
	Acción	Intensidad máxima	
		Pequeña empresa	Mediana empresa
	7119.2.1	35 %	25 %
	7119.2.3	35 %	25 %
	7119.2.5	35 %	25 %
	7119.2.2	50 %	25 %
	7119.2.4	35 %	25 %
< 30	0 %		

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, con arreglo a este Procedimiento de Gestión, no podrá ser superior a 200.000,00 €.-.

2.- Proyectos No Productivos:

2.1.- Proyectos de Inversión:

TIPO DE PROYECTO **DE 0 A 75 PUNTOS**

Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos para la población y la economía rural	75 puntos
---	-----------

Puesta en valor y aprovechamiento del patrimonio arquitectónico y cultural	75 puntos
Proyectos que pongan en valor el patrimonio natural mediante su protección, recuperación, restauración y conservación	75 puntos
Acciones y proyectos para la gestión de residuos	75 puntos
Creación de infraestructuras o equipamientos que faciliten la conexión digital	75 puntos
Creación de infraestructuras vinculadas a la formación	70 puntos
Creación de infraestructuras turísticas	70 puntos
Otras inversiones recogidas en la Estrategia de Desarrollo Local	45 puntos

CREACIÓN DE EMPLEO **DE 0 A 10 PUNTOS**

Se determina de la siguiente forma:
$$P = (40 \times E \times 100) / I$$

E = Número de empleos a crear directa o indirectamente

I = Inversión subvencionable en miles de €.-

El resultante obtenido de la aplicación de la fórmula será el equivalente a la puntuación obtenida. A aquellos proyectos cuyo resultado sea superior a 10, se les adjudicarán 10 puntos. El resultante obtenido se redondeará al entero más próximo por encima o por debajo.

TERRITORIALIDAD DEL PROYECTO **DE 0 A 5 PUNTOS**

Este criterio cuantifica la influencia territorial del proyecto:

- Carácter Municipal: 1 puntos
- Carácter Supramunicipal: 5 puntos

COBERTURA Y APROVECHAMIENTO **DE 0 A 10 PUNTOS**

Se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Iniciativa no cubierta por el sector privado.
- Aprovecha recursos ociosos infrautilizados.
- Repercusión positiva sobre las iniciativas productivas comarcales.

Si cumple 3 medidas:	10 puntos
Si cumple 2 medidas:	7 puntos
Si cumple 1 medidas:	4 puntos
Si no cumple alguna medida:	0 puntos

La intensidad de la ayuda a aplicar al proyecto será el resultante de la siguiente operación:

S = Intensidad de la ayuda del proyecto en %

P = Puntuación total obtenida

I = Intensidad máxima de ayuda a aplicar al proyecto en %

$$S = (P/100) * I$$

PUNTUACIÓN	% AYUDA		
30 - 100	Resultante Operación		
	Acción	Intensidad máxima	
		Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro	Resto solicitantes privados
	7119.2.6	80 %	60 %
	7119.2.7	80 %	60 %
	7119.2.8	80 %	50 %
< 30	0 %		

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, con arreglo a este Procedimiento de Gestión, no podrá ser superior a 200.000,00 €.-.

2.2.- Actividades o Acciones Inmateriales. Formación. Cooperación G.A.L.:

TERRITORIALIDAD DEL PROYECTO **DE 0 A 60 PUNTOS**

Este criterio cuantifica la influencia territorial del proyecto:

- Carácter Municipal: 30 puntos
- Carácter Supramunicipal: 60 puntos

REPRESENTATIVIDAD E INTERÉS **DE 0 A 10 PUNTOS**

Se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Existe cooperación interempresarial e interinstitucional.
- Repercusión positiva sobre las iniciativas productivas comarcales.

Si cumple 2 medidas: 10 puntos
Si cumple 1: 5 puntos
Si no cumple alguna medida: 0 puntos

EXPERIENCIA **DE 0 A 30 PUNTOS**

Este criterio cuantifica la experiencia del promotor en el desarrollo de la acción planteada:

- Tiene experiencia: 30 puntos
- No tiene experiencia: 0 puntos

La intensidad de la ayuda a aplicar al proyecto será el resultante de la siguiente operación:

S = Intensidad de la ayuda del proyecto en %

P = Puntuación total obtenida

I = Intensidad máxima de ayuda a aplicar al proyecto en %

$$S = (P/100) * I$$

PUNTUACIÓN	% AYUDA		
30 - 100	Resultante Operación		
	Acción	Intensidad máxima	
		Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro	Resto solicitantes privados
	Acciones Formativas, Jornadas, Seminarios, Congresos y similares	80 %	50 %
	Proyectos de Cooperación G.A.L.	80 %	-
	Acciones de Promoción, Asistencia a Ferias, Publicaciones, etc.	80 %	60 %
	Acciones Culturales	80 %	60 %
	Realización de Estudios o Investigaciones	80 %	60 %
	Otras Acciones recogidas en el Plan Estratégico	80 %	60 %
< 30	0 %		

La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto, con arreglo a este Procedimiento de Gestión, no podrá ser superior a 20.000,00 €.-.

Sexto.- Restricciones.-

Con carácter general se aplicarán, a la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, las siguientes restricciones:

- No será subvencionable la adquisición de terrenos, excepto si la adquisición se destina a operaciones de puesta en valor de recursos de interés ambiental, siendo en este supuesto de aplicación lo dispuesto al respecto en el Régimen de Ayudas que regula la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER.
- No será subvencionable la adquisición de inmuebles, excepto si la adquisición se destina a operaciones de puesta en valor de recursos de especial interés cultural, siendo en este supuesto de aplicación lo dispuesto al respecto en el Régimen de Ayudas que regula la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local y el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de LEADER.
- No será subvencionable la adquisición de barricas, cubas o cualquier equipamiento de depósito destinado a la crianza y/o envejecimiento de vinos.
- No serán subvencionables los proyectos de creación, ampliación, diversificación y traslado de Casas de Turismo Rural, Viviendas de Uso Turístico y Apartamentos Turísticos.
- No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- No serán subvencionables aquellos proyectos productivos que no acrediten una dotación económica de recursos propios mínima del 20% de la inversión total subvencionable.
- Maquinaria agrícola, vehículos y elementos de transporte, excepto los relativos a transporte interno dentro del establecimiento, como transpaletas, carretillas elevadoras o apiladoras.
- No serán subvencionables aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos una vez aplicados los criterios de selección respectivos.

Séptimo.- Documentación a aportar por los solicitantes.-

Los solicitantes deberán aportar junto con la Solicitud de Ayuda, entre otros, los siguientes documentos:

1.-	Acreditación de personalidad del titular.
2.-	Documentación a presentar en caso de solicitar financiación para la adquisición de inmuebles y terrenos.
3.-	Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.
4.-	Acreditación de la gestión del IVA.
5.-	Acreditación tamaño de la empresa/ Viabilidad económica.
6.-	Memoria del solicitante.
7.-	Documentación técnica de la obra civil.
8.-	Documentación justificativa de la moderación de costes.
9.-	Informe de vida laboral.
10.-	Titularidad del bien/ inmueble.

Octavo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.-

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, hasta el día 31 de diciembre de 2027, inclusive, en los términos y condiciones especificados en la normativa reguladora.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente y se presentarán:

- Presencialmente en la sede de la Asociación Duero-Esgueva, sita en la C/ Derecha Al Coso, nº 43, 2º piso de Peñafiel (Valladolid),
- o telemáticamente a través de la aplicación informática de Gestión de Ayudas LEADER Externa (GALE).

Noveno.- Recursos.-

Frente a las resoluciones adoptadas por el Órgano de Decisión respecto de la EDLL, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso, cabe recurso mediante la vía legal que los interesados estimen pertinente, en los plazos que a tal efecto se señalen en la normativa legal vigente.

No se podrá interponer recurso mediante la vía legal que los interesados estimen pertinente hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Décimo.- Pago de la Ayuda.-

El pago de la ayuda, cuando no se hubiera realizado la totalidad de la inversión o gasto programado, se realizará conforme a la proporción de la inversión o gasto efectivamente comprobado en relación con la inversión o gasto total aprobado, respetando en todo caso la normativa vigente.

En Peñafiel, a 18 de septiembre de 2024

EL PRESIDENTE

Fdo.: Félix Ángel Martín Díez